

benéfico-social al facilitar el asilo y albergue a las personas necesitadas y su asistencia en todos los órdenes, sin perjuicio de fomentar la educación material y espiritual de los menos favorecidos, con carácter gratuito y sin ámbito territorial que lo limite y que al menos un 70 por 100 de las rentas del capital, que asciende con las nuevas adquisiciones (según consta en las actas notariales que acompaña) a la cantidad de 25.000.000 de pesetas a los precios del mercado, se dedicarán a cumplir fines benéfico-sociales;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 30 de junio de 1980; Orden de 2 de marzo de 1979, así como la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 3.º, apartado g) de la Orden de 2 de marzo de 1979, en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto de 30 de junio de 1980, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, y 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, por los que se reestructuró la Administración del Estado;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 25.000.000 de pesetas (cuya composición se detalla en la documentación que obra en el expediente), se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, cuales son: Facilitar el asilo y albergue a las personas necesitadas y su asistencia en todos los órdenes, sin perjuicio de fomentar la educación material y espiritual de los menos favorecidos;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Doña Purificación Sánchez Maqueda, doña María de la Concepción Palop Ruiz, doña Aurelia Ros Martín, don Mariano Antequera García y don Rafael López Jiménez;

Considerando que dicho Patronato queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene delegadas del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como de beneficencia particular pura la fundación «Obra de Jesús», instituida en Granada.

Segundo.—Que se confirme a los señores doña Purificación Sánchez Maqueda, doña María de la Concepción Palop Ruiz, doña Aurelia Ros Martín, don Mariano Antequera García y don Rafael López Jiménez en sus cargos como componentes del Patronato de la fundación, quedando relevados de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno, ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado, habiendo de atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Centro cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que la vigencia de la presente Orden quede subordinada a que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la institución, extremos que deberán ser justificados ante este Protectorado.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D., la Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

13143

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 954, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-35, clase I, grado B, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-35, clase I, grado B, con

arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Trueno», modelo P-35, para clase I, grado B, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 13-15, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, de dichos modelos, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 954 de 1-IV-1982-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 1 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

13144

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 955, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-40-P, clase II, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-40-P, clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Trueno», modelo P-40-P, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase II.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelos, marca y clase, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 955 de 1-IV-1982-Zapato de seguridad-Clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 1 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

13145

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 956 el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Uniplast con puño», importado de Alemania, donde es fabricado por la firma «Auergerellschaft GmbH», y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Uniplast con puño», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Uniplast con puño», presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, 618, edificio «Beethoven», que lo importa de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Auergerellschaft GmbH», como elemento de protección personal de las manos contra agresivos químicos de clase A (ácidos y/o bases, tipos 1 y 2), clase B (detergentes y/o jabones), y clase C (disolventes, tipo 3).

Segundo.—Cada guante de protección de dichos modelos, clases y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible,